



Resolución SG 20212100000265 2021-01-27 15:39:29

RESOLUCIÓN SG 20212100000265 2021-01-27

210-17.4

"Por la cual se aclara y modifica la resolución SG 20212100000015 por medio de la cual se convoca y se establecen lineamientos para el proceso electoral de los representantes de los empleados públicos del Concejo de Medellín al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo – COPASST", para el período 2021-2023"

## EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el decreto 614 de 1984, en el decreto 1295 de 1994, decreto único reglamentario 1072 de 2015 y acuerdo 089 de 2018

## **CONSIDERANDO**

Que el día 06 de enero de 2021 se publicó la Resolución SG 20212100000015 del 5 de enero de 2021, por medio de la cual se convoca y se establecen lineamientos para el proceso electoral de los representantes de los empleados públicos del Concejo de Medellín al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo – COPASST", para el período 2021-2023"

Que por error involuntario como fecha para la elección del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo en el Artículo Primero de la resolución SG 20212100000015 del 5 de enero de 2021, se estipulo el 05 de enero de 2021, también, en el Artículo Sexto, parágrafo 1, literal c se expresó como fecha para la elección el 29 de enero de 2021 y en el Artículo Décimo Quinto que establece el cronograma para la elección del COPASST para el periodo 2021-2023 del Concejo de Medellín, se consagra la elección para el 2 de febrero de 2021, por lo expresado es necesario aclarar que la fecha de elección del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo — COPASST", para el período 2021-2023" del Concejo Medellín es el día 02 de febrero de 2021 tal y como se manifestó en el artículo Decimo Quinto de la resolución mencionada.

Que en el artículo 7 de dicha resolución se establece que en caso de requerir realizar reclamación por no recibir datos de conexión para desarrollar proceso de votación se deberá hacer al correo <a href="mailto:curibe@concejodemedellin.gov.co">curibe@concejodemedellin.gov.co</a>, pero por motivos de que el





Resolución SG 20212100000265 2021-01-27 15:39:29

titular del correo electrónico se encuentra vacaciones se hace necesario modificar el artículo 7 de la Resolución SG 20212100000015 en el sentido de que el correo para realizar reclamación según lo establecido en el artículo 7 del acto administrativo citado, será auribe@concejodemedellin.gov.co.

Por lo antes expuesto,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar El artículo 1 y 6 de la resolución SG 20212100000015 del 5 de enero de 2021 los cual quedaran así:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar la elección de los cuatro (4) representantes (2) principales y (2) suplentes de los empleados públicos del Concejo de Medellín, que conformaran el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST) para el periodo 2021-2023, el cual se llevar a cabo el **día 02 de febrero de 2021.** 

La elección se llevará a cabo mediante votación directa y secreta en una sola vuelta entre sus similares. la elección se realizará de manera virtual.

El artículo 6, parágrafo 1, literal C de la resolución SG 20212100000015 del 5 de enero de 2021 el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO: El Concejo de Medellín realizará el Proceso electoral, mediante el mecanismo de elección virtual como medio idóneo para garantizar la participación de todos los miembros de la Corporación.

Parágrafo 1: Todos los empleados del Concejo de Medellín podrán realizar la votación en medio virtual; para quienes se dispondrá una urna a través de la plataforma Webex Mettings:

- a. Se programará con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del proceso de elección, agregando como invitados a la reunión virtual a los 77 empleados que conforman la planta de personal del Concejo de Medellín.
- b. La reunión tendrá como título el nombre de elección de representantes de los trabajadores ante el Copasst 2021-2023 en la plataforma Webex
- c. Los empleados deberán ingresar a la aplicación Webex Mettings el día 02 de febrero de 2021 entre las 9:00 a.m. y las 12:00 m. para el proceso de elección como invitados y su ingreso solo se permitirá una única vez para ejercer su derecho al voto.
- d. Los empleados deberán ingresar a la plataforma Webex Meeting con los datos de conexión que serán enviados vía correo corporativo desde la cuenta de correo <a href="mailto:adminwebex@concejodemedellin.gov.co">adminwebex@concejodemedellin.gov.co</a>





Resolución SG 20212100000265 2021-01-27 15:39:29

- e. El empleado deberá colocar su número de cedula en el campo que corresponde a su nombre, una vez ingresen deberá esperar que el administrador de la plataforma le autorice el ingreso, ya que la sala se encuentra bloqueada, esto con el fin de comprobar que el empleado no este ingresando por segunda vez.
- f. Una vez se encuentre dentro de la sala de la reunión el empleado visualizará que se encuentra activo el sondeo (votación), deberá proceder a escoger una sola de las opciones presentadas y dar clic en el botón de enviar.
- g. Una vez el empleado haya realizado su votación deberá abandonar la reunión, si no se retira de la reunión se procederá a la expulsión de la sala por parte del jurado.
- h. Trascurrido el tiempo del sondeo este se finalizará automáticamente y se procederá a dar captura de pantalla de los resultados.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar El artículo 7 de la resolución SG 20212100000015 del 5 de enero de 2021 el cual quedara así:

ARTICULO SÉPTIMO: De no recibir el empleado los datos de conexión para realizar la votación para la elección de representantes de los trabajadores ante el Copasst, enviados vía correo Corporativo desde la cuenta de correo adminwebex@concejodemedellin.gov.co. Tal como se manifiesta en el literal d del artículo 6, podrá realizar en las fechas señaladas en el calendario que se estipula en este acto administrativo la reclamación escribiendo al correo auribe@concejodemedellin.gov.co

ARTICULO TERCERO: Todo lo demás de la resolución SG 20212100000015 del 5 de enero de 2021, queda incólume.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE** 

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ Secretario General

Proyecto: Cristina Burgos Jaramillo Contratista Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-Mónica Torres Abogada Contratista

Reviso: Conrado de Jesús Torres Graciano Subsecretario de despacho

Radicó: María Isabel Correa R.